



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

**Protocolos de desarrollo del “Reglamento
regulador de la gestión de listas de
contratación temporal”
- en virtud del artículo 30.3. -**

(BOTH A 68 de 18/6/2014)

Castellano

Código del Protocolo:	PS05
Fecha de aprobación CSLC:	23/12/2005
Fecha de la última actualización CSLC:	09/10/2019
Tipo protocolo:	Procedimiento de Selección (PS)
Artículos del Reglamento afectados:	18, 20 y 21

Denominación Protocolo:

Procedimiento de selección por el sistema de Propuesta Nominal para los casos de permisos y licencias.

Objeto del protocolo:

Determinar las situaciones en las que es prioritario el uso del sistema de propuesta nominal frente al procedimiento general en los casos de permisos y licencias.

Consideraciones previas

El artículo 21 del Reglamento de Listas de Contratación establece el denominado procedimiento de propuesta nominal. El mismo tiene como objeto facilitar a las personas trabajadoras de un servicio, contratadas con dedicaciones inferiores al 100 por cien de su jornada, incrementar temporalmente sus dedicaciones.

Este sistema se antepone al sistema general regulado en el artículo 18 siempre que se cumplan una serie de condiciones por parte de la persona propuesta:

- La persona trabajadora debe estar contratada en puesto de similar categoría o bien en caso de tratarse de un puesto diferente, pertenecer a la lista de la categoría que se pretende cubrir.
- La acumulación de los contratos no puede superar el 100% de jornada en el cómputo trimestral.
- El nuevo contrato no debe impedir la realización de las funciones y tareas encomendadas como consecuencia del contrato inicial, ni el menoscabo del servicio prestado.

En el caso de existencia de varias personas candidatas el Servicio tendrá en cuenta el lugar de trabajo y el orden en la LCT.

Este protocolo establece el marco de referencia para determinar en que tipo de situaciones es aplicable el sistema de PROPUESTA NOMINAL a las personas que se encuentren en la situación anterior en relación con la cobertura de permisos y licencias.

Protocolo de actuación:

A los efectos de determinar cuando es de aplicación el procedimiento nominal sobre el procedimiento general se establece que:

- Es de aplicación el procedimiento de PROPUESTA NOMINAL en los permisos y licencias de días sueltos hasta un máximo de 6 días.

En el caso de ser varias las personas candidatas el Servicio tendrá en cuenta el lugar de trabajo y el orden en la LCT.

En los casos en los que no exista posibilidad de aplicar la propuesta nominal por no existir candidatas interesadas se recurrirá al procedimiento general.

- Es de aplicación el procedimiento GENERAL.
 - Sustituciones de ITs
 - Permisos y licencias con una duración igual o superior a 7 días
- Es de aplicación el procedimiento de SELECCIÓN DIRECTA – en los casos en los que se este cubriendo reducciones de jornada -:
 - ITs del titular.
 - Períodos vacacionales del titular.
 - Permisos y licencias del titular.
 - Incrementos en la reducción de jornada del titular